



LA SERENA, 20 ENE 2026

DECRETO N° 208

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 7000-545/2025, de fecha 21 de noviembre de 2025 de la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección Asesoría Jurídica; el oficio N° 3900 de fecha 10 de noviembre de 2025 de la Alcaldesa de La Serena a la interesada, doña Wanda García Olivares, representante Regional Atacama y Coquimbo de la Fundación para la Innovación Agraria; la solicitud de fecha 30 de octubre de 2025 de doña Wanda García Olivares, representante Regional Atacama y Coquimbo de la Fundación para la Innovación Agraria, a la Alcaldesa de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 118 de fecha 27 de enero de 2025, que delega funciones al Administrador Municipal; el Reglamento N°18, de Patrocinio, de 2022; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

D E C R E T O:

- 1. REGULARÍZASE y AUTORIZASE a la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA** -en adelante "la Fundación"-, rol único tributario N° 70.930.000-8 representado por doña Trinidad Guaman Rojos, cédula nacional de identidad N° XXXXXXXXXX, a ocupar el recinto denominado Estadio La Portada, ubicado en Avenida Balmaceda N°1440, La Serena, para la realización del Encuentro Mujer innovadora (MAI), el día 20 de noviembre de 2025.
- 2. DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
 - Mantener el aseo en el recinto y devolver el recinto en la misma condición que se entregó, esto es, en buen estado de conservación y completamente aseado, para lo cual deberá contar con los respectivos materiales de aseo.
 - Respetar los horarios de ingreso y salida pactados.
 - Será de su responsabilidad responder ante cualquier daño que se le cause al inmueble por esta actividad, ya sea que los cause una persona a la que haya contratado o bien permitido acceso al lugar contratado, conforme a las reglas generales.
 - Será de su responsabilidad el control de los participantes como también de los asistentes, mantenido un orden en el recinto disponiendo de las medidas necesarias para el control.
 - Queda prohibido el consumo de alcohol y el consumo de cigarrillos en el interior del recinto.
 - La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen en el evento o perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes, sea respecto de personas o bienes particulares.
- 3. DEJASE ESTABLECIDO** además que, conforme con lo prescrito en el Reglamento de Patrocinio N° 18, artículo 13 letra c), se autoriza un 100% de patrocinio para el uso del recinto, según el oficio N°3900 de fecha 10 de noviembre de 2025.
- 4. DÉJASE ESTABLECIDO** también que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.

5. **DESÍGNENSE** a la Dirección de Administración y Finanzas como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada.
6. **COMUNÍQUESE** al interesado por correo electrónico a través de la Dirección de Administración y Finanzas.
7. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, por la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



Distribución:

- Interesado
- Dirección de Administración Y Finanzas
- Oficina de Recintos Municipales
- Departamento de Servicios Generales
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones
- HDG/HMV/RAH/SJS